

DECRETO: N° 9006/2.018

ARICA, 19 de Junio de 2.018.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario Memorandum 357/18 de fecha 19 de Junio de 2018, de Inspecciones Generales; El parte 14394 de fecha 19 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO:

a. El Memorandum N° 14394/2018 de Inspecciones Generales, de fecha 19 de Junio de 2018, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de San Marcos N° 378, activado por R & R Inversiones Limitada, Rut N° 76.645.253-1, el giro "Cabaret", sin patente municipal.

b. El parte N°14394 de fecha 19 de Junio de 2018, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local que denuncia a R & R Inversiones Limitada, Rut N° 76.645.253-1, por activar en el domicilio de San Marcos 378, el giro Cabaret, sin patente municipal.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

d. El artículo 5 de la Ley 19925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece en su inciso 3° Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde. El que contravenga esta disposición sufrirá una multa de diez unidades tributarias mensuales, que se aumentarán a veinte, si persistiere. Si, aplicada la segunda multa, el infractor no pagare la patente que lo habilita para expender bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente.

e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de calle **San Marcos N° 378**, de Arica, activado por R & R Inversiones Limitada, Rut N° 76.645.253-1, el giro "Cabaret", sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales y Ley 19.925 Sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

Se procederá al alzamiento de la claudura una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento al giro de "Cabaret".

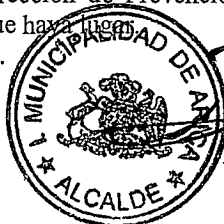
TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, **Dirección de Obras Municipales** y Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que han a 1995

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EBC/CG/LCP/MGP/BQA/MCC/mng



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)